



Libertad y Orden

República de Colombia
Superintendencia Nacional de Salud

Para responder a este Documento, favor citar este número: **0141-3-140**

Bogotá D.C.,

Señora
TATIANA SANABRIA
VENTAS Y SISTEMAS LTDA
TSANABRIA@VENTASYSISTEMAS.COM.CO

Referencia: LICITACIÓN 01 DE 2005

Respetada Señora:

Con toda atención, procedo a dar respuesta a su inquietud enviada vía e mail el 20 de agosto de 2005, en la cual se pregunta si se admite en una Unión temporal que uno de los proponentes que la integran pueda presentar la certificación ISO 9001 versión 2000.

La Unión Temporal es un contrato de colaboración, en el cual cada uno de los integrantes se obliga a realizar determinadas actividades con un propósito de colaboración que trasciende a quien contrata. El artículo 7° de la Ley 80 de 1993, numeral 2, señaló las características propias de la Unión temporal.

En el numeral 4.6 de los pliegos de condiciones definitivos de la licitación 01 de 2005, (Documentos de los integrantes de una oferta conjunta) se precisó que "cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán presentar todos los documentos jurídicos y financieros solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal". Como quiera que la certificación ISO 9001 versión 2000 es un documento de carácter técnico, no se requiere que sea presentado de manera conjunta por los integrantes de la unión temporal.

Cordialmente

EDGAR MARROQUÍN PUENTES
SECRETARIO GENERAL

Copia: .
Observaciones: SIN OBSERVACIONES
No. Folios: 1

Carrera 13 No. 32-76 PBX: 3300210 FAX: 3300210 ext. 3101



República de Colombia
Superintendencia Nacional de Salud

Bogotá, D.C. Agosto 23 de 2005

Señor
PABLO BEJARANO GONZALEZ
Gerente de Cuenta Sector Gobierno
pablo@inturia.com
FAX 6002602

Referencia: Licitación 01 de 2005.

Respetado Señor:

Me permito dar respuesta a su solicitud de aclaraciones allegadas vía correo electrónico el día 22 de agosto de 2005, a las 12:31 p.m., de la siguiente manera:

PREGUNTA:

Nos dirigimos muy atentamente a ustedes para solicitar respetuosamente, se prorrogue la fecha de entrega de las propuestas correspondientes a la licitación pública SNS No 01. Esto con el fin, de preparar una mejor oferta.

RESPUESTA

Esta Superintendencia no acepta su solicitud de prórroga para presentar propuesta, por cuanto el inciso final del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, señala que la misma deberá ser solicitada por las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliego de condiciones, situación ésta que no se ha presentado.

Cordialmente,


EDGAR MARROQUÍN PUÑTES.
Secretario General



República de Colombia
Superintendencia Nacional de Salud

Bogotá, D.C. Agosto 22 de 2005

Señor
JORGE EDUARDO ROJAS
Gerente de Cuenta
jorge_rojas@integrar.com.co
FAX 4101192

Referencia: Aclaraciones a la licitación 01 de 2005.

Respetado Señor:

Me permito dar respuesta a su solicitud de aclaraciones allegadas vía correo electrónico el día 22 de agosto de 2005, a las 9.28 a.m., 11.26 a.m. y 2:50 p.m., de la siguiente manera:

PREGUNTA:

De manera muy respetuosa solicitamos a ustedes reconsiderar el presupuesto definido para el ITEM 2 Servidor de almacenamiento NAS, en razón a los corto del presupuesto para lo cual anexo una configuración similar a la requerida y en donde el solo costo de la solución es mayor en mas del doble de lo estipulado en los pliegos, lo anterior lo solicitamos en razón a que con estas características muy posiblemente no se presente algún proponente para el ITEM y por consiguiente la entidad no podría conseguir su objetivo.

Una solicitud que hacemos es que se considere la posibilidad de unificar los ITEM 1,2,3 y 7 en un solo GRUPO y los ITEM 4 y 5 en otro GRUPO, para que finalmente el ITEM 6 sea un tercer GRUPO, esto permitiría a los diferentes oferentes mejorar la oferta para la entidad.

RESPUESTA

Esta Superintendencia considera que en cuanto el aumento del presupuesto para el ítem 2, no se acepta la propuesta por cuanto el estudio de mercado realizado para este ítem arrojó el monto asignado en los términos de referencia.

Ahora bien, respecto de la agrupación de los ítems solicitada, esta Superintendencia no acoge su solicitud y rechaza la petición realizada.

CS



PREGUNTA:

De la misma manera en que hemos realizado las anteriores observaciones, queremos solicitar aclaración al requerimiento técnico del ITEM 2 en el numeral 5.2.1, REQUERIMIENTOS MINIMOS DE CONTENIDO TECNICO DE HARDWARE Y SOFTWARE en el punto que hace referencia a "CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO" el que se especifica que el crecimiento debe ser al 100%, lo anterior en razón a que las maquinas a oferta tienen 4 bahías de discos pero ellos pueden variar de capacidad con crecimiento efectivos del hasta 100% la capacidad de almacenamiento, no así el número de bahías, por lo cual se solicita que se permita realizar el ofrecimiento en capacidad de almacenamiento y no en número de bahías; Cabe anotar sin embargo para la entidad que al momento de realizar el crecimiento se deben reemplazar los discos actuales por discos de mayor capacidad.

RESPUESTA

En cuanto a la aclaración a los requerimientos del ítem 2 sobre la escalabilidad al espacio de almacenamiento, esta Superintendencia aclara y modifica este ítem en el adendo No. 2 del 23 de agosto de 2005.

PREGUNTA:

Solicitamos adicionalmente aclaración al numeral 2.1.4 TERMINO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, se nos indique los montos de cobertura de las pólizas que se consideraran para la firma del contrato, esto necesario para nosotros toda vez que hace parte de los costos a tener en cuenta en las propuestas.

RESPUESTA

En cuanto al monto de la póliza de garantía única, este punto fue adicionado en el adendo No. 2 del 23 de agosto de 2005.

PREGUNTA:

De otra parte solicitamos que para el numeral 5.5.1 en lo referente a la solicitud de fuentes redundante, por ser un dispositivo de bajo rango, no se exija, toda vez que para el presupuesto solicitado solo el de 48 puertos tiene la posibilidad de esta opción.

De nuevo queremos manifestarles las mejores intenciones por que el proceso se lleve a cabo en la mayor pluralidad de oferentes posibles y opciones para que la entidad pueda seleccionar con mejores y mayores opciones.

GA



República de Colombia
Superintendencia Nacional de Salud

RESPUESTA

La solicitud respecto del requerimiento mínimo de exigir en el Item 5 switch de 24 puertos que tenga la posibilidad de "soportar la opción de manejar fuentes de alimentación redundantes, bien sea internas o externas, consideramos que esta exigencia no se modifica en el pliego.

Cordialmente,


EDGAR MARROQUÍN PUENTES.

Secretario General

